



RESOLUCIÓN N° 210/20.-

RAMALLO, 02 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que la **Sra. Paola Viviana CARDOSO**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS OCHO MIL QUINIENTOS** -----
----- (**\$ 8.500.-**), a la **Sra. Paola Viviana CARDOSO - D.N.I. N° 29.643.092**, domiciliada en calle **Cucurullo N° 848**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----



ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón
-- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 211/20.-

RAMALLO, 02 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que la **Sra. Daiana Elizabet GONZÁLEZ**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS** -----
-- (\$ 10.500.-), a la **Sra. Daiana Elizabet GONZÁLEZ - D.N.I. N° 37.218.857**, domiciliada en calle **Rivadavia N° 169**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón -----
- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 212/20.-

RAMALLO, 02 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La situación planteada en el marco del **Expediente Administrativo N° 4092-21320/20**, caratulado **“LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/20: FINALIZACIÓN DE OBRA ESCUELA SECUNDARIA N° 6 JORGE LUIS BORGES - FONDO EDUCATIVO PROVINCIAL”**; y



CONSIDERANDO:

Que mediante nota fechada el 24 de agosto de 2020, la Directora de Compras Interina pone en conocimiento que al efectuar la apertura del sobre 1 de Antecedentes de los tres oferentes presentados al proceso en fecha 21 de agosto de 2020, surge que ninguno ha cumplimentado en debida forma con lo demandado en el Ítem Antecedentes de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales del Pliego de Licitación Pública de referencia, impidiendo en principio proceder a la apertura de las ofertas que constan en el Sobre 2.

Que ello ha sido reflejado en el acta labrada que fuera suscripta por los distintos funcionarios, la contadora y el arquitecto municipal junto a los representantes de las empresas oferentes donde puntualmente se ha constatado que el Sr. González Alberto, ha omitido aportar el comprobante de pago de un período correspondiente al formulario 931 de AFIP, y que los dos oferentes restantes, esto es las Empresas ODACO S.R.L. y BUCÉFALO CARGAS Y SERVICIOS S.A., no incluyeron el duplicado en la documentación obligatoria solicitada presentado solo el original.

Que efectuada la correspondiente consulta al Asesor Legal del Municipio acerca del procedimiento a llevar a cabo ante tal circunstancia, este manifiesta que si bien se reconoce que todas las propuestas han sido incompletas o desajustada a lo requerido por el pliego, también resulta apropiado dar a conocer lo establecido en el Art. 17º in fine en la que se define la posibilidad a criterio de la autoridad y previa intimación, para que las partes procedan a subsanar tal circunstancia, previo a cualquier rechazo de oficio.

Que en ese orden el texto citado declara expresamente que “NO SERÁN MOTIVO DE RECHAZO LOS DEFECTOS QUE –A JUICIO DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN- NO AFECTEN LA ESENCIA DE LA OFERTA. EN TAL CASO, DICHA AUTORIDAD PODRÁ INTIMAR AL INTERESADO LA SUBSANACIÓN PERTINENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO QUE FIJE AL EFECTO BAJO APERCIBIMIENTO DE RECHAZO DE LA OFERTA...”.

Que por lo tanto, el plexo normativo de las condiciones generales de la Licitación Pública, otorga al Municipio la facultad de permitir, a su criterio, que en ciertos y determinados casos, se pueda corregir en un plazo perentorio e improrrogable tal circunstancia mediante la entrega de la totalidad de la documentación requerida.

Que el caso en análisis esta autoridad entiende que las omisiones existentes no afectan la esencia de la oferta, que todos los oferentes han omitido alguno de los requisitos y que el plexo normativo prevé la posibilidad de subsanar tal circunstancia, de allí que a nuestro criterio se encuentran dada las condiciones para proceder a intimar a la partes a corregir el error en el plazo perentorio e improrrogable de 48 horas bajo apercibimiento de rechazar la oferta.

Que sin lugar a dudas, conforme lo expresado, en el caso en cuestión se encuentran dadas las condiciones para proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, habida cuenta que ello garantiza



la igualdad de derechos y obligaciones de todos los oferentes, y por lógica consecuencia la transparencia del acto licitatorio, la buena fe y la legalidad que deben imperar en los procedimientos y actos administrativos;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Intimar al oferente **ALBERTO GONZÁLEZ**, proceda en el plazo perentorio ----- e improrrogable de 48 hs., a acompañar el Formulario 931 con su respectivo pago correspondiente al período 07/20, aclarando que dicho comprobante de pago deberá ser de fecha anterior al 21 de agosto de 2020.-----

ARTÍCULO 2º) Intimar a los oferentes **ODACO S.R.L. y BUCÉFALO CARGAS Y** -----
-- **SERVICIOS S.A.**, procedan en el plazo perentorio e improrrogable de 48 hs., a acompañar el duplicado de la documentación original presentada en fecha 21 de agosto de 2020.-----

ARTÍCULO 3º) Ordenar el rechazo de las ofertas que no den cumplimiento en tiempo y -----
-- forma con las intimaciones citadas ut supra.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a cada uno de los oferentes, tome razón la Secretaría -----
---- Municipal de Hacienda, Contaduría y la Oficina de Compras; cumplido dese al Libro de Resoluciones.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN N° 213/20.-

RAMALLO, 03 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que la **Sra. Rosa Isabel VILLAN**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica que será destinada a solventar parte de los gastos que demandan la adquisición de materiales para la construcción del techo de su vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otorgase un subsidio por la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)** a ----- la **Sra. Rosa Isabel VILLAN - D.N.I. N° 40.005.874**; domiciliada en Calle **Lucio Mansilla N° 943** de la Ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir parte de los gastos que demandan la adquisición de materiales para la construcción del techo de su vivienda.-----



ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º, -----
deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría de Desarrollo Humano

Programa: 31.11.00 – Emergencia Habitacional

Fuente de financiamiento: 131 – de Origen Municipal

Objeto del Gasto:

5.1.4.4 – Subsidios por Emergencias Habitacionales.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón -----
-- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 214/20.-

RAMALLO, 04 de septiembre de 2020.-



VISTO:

Que la **Sra. Yanina Paula AGUIRRE**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-)**, a la -----
--- **Sra. Yanina Paula AGUIRRE - D.N.I. N° 31.717.801**, domiciliada en calle **Roque Sáenz Peña N° 1060**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón -----
- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN N° 215/20.-

RAMALLO, 04 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que el **Sr. Jorge Horacio ANASTASIO**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS** ----- (**\$ 5.200.**), al **Sr. Jorge Horacio ANASTASIO - D.N.I. N° 13.075.127**, domiciliado en **Av. San Martín N° 426**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,



----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón
Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray

Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud

Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié

Intendente

Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 216/20.-

RAMALLO, 04 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que la **Sra. Elsa Patricia AYRALA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-)**, a la -----
----- **Sra. Elsa Patricia AYRALA - D.N.I. N° 22.753.246**, domiciliada en **Av. Savio N° 271**, de la ciudad de
Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano -**
Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón -----
- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 217/20.-
RAMALLO, 04 de septiembre de 2020.-



VISTO:

Que la **Sra. Florencia Roxana GIMENEZ**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica que será destinada a solventar parte de los gastos que demandan la adquisición de materiales para mejorar la estructura de su vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otorgase un subsidio por la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)** a la -----
----- **Sra. Florencia Roxana GIMENEZ - D.N.I. N° 38.405.718**; domiciliada en Calle **Rioja N° 10** de la Ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir parte de los gastos que demandan la adquisición de materiales para mejorar la estructura de su vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º, -----
deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría de Desarrollo Humano

Programa: 31.11.00 – Emergencia Habitacional

Fuente de financiamiento: 131 – de Origen Municipal

Objeto del Gasto:

5.1.4.4 – Subsidios por Emergencias Habitacionales.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón -----
-- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----



María Soledad Agotegaray
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN Nº 218/20.-
RAMALLO, 07 de septiembre de 2020.-

VISTO:

El pedido formulado por el **Sr. Rolando Alberto BASUALDO – D.N.I. N° 29.472.316**, mediante el cual solicita una ayuda económica de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)**; importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán el traslado de su familia desde la ciudad de San Fernando, Provincia de San Luis, a la ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

ATRIBUCIONES; POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS

RESUELVE



ARTÍCULO 1º) Otorgase una ayuda económica de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)**, al -----
---- **Sr. Rolando Alberto BASUALDO – D.N.I. N° 29.472.316**, domiciliado en calle **Gomendio N° 1244** de la
ciudad de Ramallo, importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán el traslado de su familia
desde la ciudad de San Fernando, Provincia de San Luis, a la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, -----
deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano
Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal
Programa: 31.05.00 – Ayuda Social a Indigentes

Objeto del Gasto: 5.1.4.1 – “Transporte”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; -----
---- dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 219/20.-

RAMALLO, 07 de septiembre de 2020.-



VISTO:

La solicitud de adhesión al TelePASE; y

CONSIDERANDO:

Que debido a la problemática del Coronavirus, y en pos de salvaguardar el personal y los usuarios en general, no se aceptan pagos en efectivo ni en cheques en las cabinas del TelePASE hasta nuevo aviso.

Necesario dictar el acto administrativo pertinente.

ATRIBUCIONES; **POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Autorízase el pago a través de transferencias electrónicas, BAPROPAGOS ----- o PAGO FÁCIL S/ adhesión al **TelePase** (**CONCESIONARIAS:** **AUSA/AUBASA/GCO/AUSOL/AUSUR/CEAMSE/TPP/CDS/VSF**) de los siguientes vehículos municipales, y que a continuación se detallan:

CHEVROLET SPIN	dominio AB432YA
CHEVROLET SPIN	dominio AB432YB
CHEVROLET SPIN	dominio AB432YC
RENAULT MASTER	dominio LLF908
IVECO DAILY	dominio AA325BR
TOYOTA COROLLA	dominio MNR169

ARTICULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección de Tesorería, ----- dese al Libro de Resoluciones.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN Nº 220/20.-

RAMALLO, 08 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que la **Sra. María Alfonsina de la Paz VECCHIARELLI**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000.-)** ----- a la **Sra. María Alfonsina de la Paz VECCHIARELLI - D.N.I. N° 32.898.473**, domiciliada en calle **Juan B. Justo N° 1634**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º, ----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón ----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 221/20.-
RAMALLO, 08 de septiembre de 2020.-

VISTO:



Que la **Sra. Romina Alejandra VARELA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**, a la -----
Sra. Romina Alejandra VARELA - D.N.I. N° 34.755.431, domiciliada en **calle San Juan N° 1451**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón -----
-- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN N° 222/20.-

RAMALLO, 08 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que la **Sra. Laura Magdalena MENDOZA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**, a la -----
Sra. Laura Magdalena MENDOZA - D.N.I. N° 28.895.709, domiciliada en calle **Santa Fe N° 46**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,



----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón
-- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray

Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud

Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié

Intendente

Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 223/20.-

RAMALLO, 08 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que la **Sra. Yohana Judith GARRO**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**, a la -----
Sra. Yohana Judith GARRO - D.N.I. N° 32.591.100, domiciliada en calle **Obligado N° 1545**, de la ciudad de
Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano -**
Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón -----
-- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN N° 224/20.-

RAMALLO, 10 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que la **Sra. Susana KURCHIN**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-)**, a la -----
Sra. Susana KURCHIN - D.N.I. N° 12.792.934, domiciliada en calle **1º de Mayo N° 753**, de la ciudad de Villa Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón -----
-- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----



María Soledad Agotegaray
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 225/20.-

RAMALLO, 10 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que la **Sra. Cintia Romina ROMANO**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE



ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)**, a ----- la **Sra. Cintia Romina ROMANO - D.N.I. N° 33.851.788**, domiciliada en calle **Roque Sáenz Peña N° 970**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º, ----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón -----
-- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 226/20.-

RAMALLO, 10 de septiembre de 2020.-

VISTO:



Que la **Sra. Luciana Belén FERREYRA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica que será destinada a solventar parte de los gastos que demandan la adquisición de materiales para mejorar la estructura de su vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otorgase un subsidio por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)** a la -----
--- **Sra. Luciana Belén FERREYRA - D.N.I. N° 37.680.702**; domiciliada en Calle **Velázquez N° 1564** de la Ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir parte de los gastos que demandan la adquisición de materiales para mejorar la estructura de su vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º, -----
deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría de Desarrollo Humano

Programa: 31.11.00 – Emergencia Habitacional

Fuente de financiamiento: 131 – de Origen Municipal

Objeto del Gasto:

5.1.4.4 – Subsidios por Emergencias Habitacionales.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón -----
-- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----



María Soledad Agotegaray
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 227/20.-

RAMALLO, 11 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que el **Sr. Juan José RODRÍGUEZ**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

ATRIBUCIONES; **POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS**



RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS** -----
--- (\$ 6.500.), al Sr. **Juan José RODRÍGUEZ - D.N.I. N° 23.607.890**, domiciliado en calle **Córdoba N° 1571**, de
la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la
vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano -**
Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón -----
Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 228/20.-

RAMALLO, 11 de septiembre de 2020.-

VISTO:



Que la **Sra. Norma Beatriz ISMAEL**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, a la -----
Sra. Norma Beatriz ISMAEL - D.N.I. N° 16.686.033, domiciliada en calle **Córdoba N° 1747**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón -----
-- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN N° 229/20.-

RAMALLO, 11 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que la **Sra. María Eugenia MACIAS**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-)**, a la -----
Sra. María Eugenia MACIAS - D.N.I. N° 36.467.457, domiciliada en calle **España N° 2150**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,



----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón -----
-- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray

Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud

Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié

Intendente

Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN Nº 230/20.-

RAMALLO, 14 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que la **Sra. Rosa Malvina RODRÍGUEZ**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, a la -----
Sra. Rosa Malvina RODRÍGUEZ - D.N.I. N° 27.825.716, domiciliada en calle **Guerrico N° 130**, de la ciudad de
Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano -**
Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón -----
-- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIONES N° 231/20.-
RAMALLO, 15 de septiembre de 2020.-

VISTO:



El pedido formulado por la **Sra. Norma Beatriz ULLOQUE – D.N.I. N° 17.690.839**, mediante el cual solicita una ayuda económica de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**; importe que será destinado a solventar los gastos que demanden el traslado de la Sra. Norma a la ciudad de Rosario – “Hospital Provincial del Centenario”, para someterse a un tratamiento específico debido a los problemas de salud por los que se encuentra atravesando; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otorgase una ayuda económica de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**, a la -----
----- **Sra. Norma Beatriz ULLOQUE – D.N.I. N° 17.690.839**, domiciliada en calle **Joyce N° 1205** de la ciudad de Villa Ramallo, importe que será destinado a solventar los gastos que demanden el traslado de la Sra. Norma a la ciudad de Rosario – “Hospital Provincial del Centenario”, para someterse a un tratamiento específico debido a los problemas de salud por los que se encuentra atravesando.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.3 - “Subsidio por Salud”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón -----
-- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN N° 232/20.-

RAMALLO, 15 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que la **Sra. Yesica Juliana BENATTI**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-)**, a la -----
Sra. Yesica Juliana BENATTI - D.N.I. N° 33.851.735, domiciliada en calle **Laprida N° 774**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----



ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano -
Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón -----
-- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 233/20.-
RAMALLO, 15 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que el **Sr. Nahuel Nicolás ESQUIVEL**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:



Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)** -----
al **Sr. Nahuel Nicolás ESQUIVEL - D.N.I. N° 39.165.853**, domiciliado en calle **España 1657** de la Ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 – Actividad 06: Discapacidad – F.F.: Fondo Municipal de Ayuda al Discapacitado - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón Dirección de Tesorería, Secretaría -----
Municipal de Desarrollo Humano; dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN Nº 234/20.-

RAMALLO, 15 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que la **Sra. Cintia Sofía MONTIVERO**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000.-)**, ----- a la **Sra. Cintia Sofía MONTIVERO - D.N.I. Nº 32.325.824**, domiciliada en calle **Guerrico Nº 345**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----



ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano -**
Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón -----
-- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 235/20.-

RAMALLO, 18 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La realización de la 1º Carrera Virtual de Integración denominada: “Ramallo corre por la Inclusión”, a llevarse a cabo entre el 12 y 19 de octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dicha carrera es una iniciativa de la Subsecretaría de Deportes, en conjunto con otras Áreas Municipales y la participación de Tea Ramallo;

Que la mencionada actividad tiene como objetivos:

- Promover la actividad física en todas las Localidades del Partido de Ramallo y la región;
- Concientizar a la población sobre el respeto hacia las personas con discapacidad;
- Articular acciones con instituciones intermedias, instituciones educativas y dependencias del Estado a fin de generar acciones en común para la promoción de la igualdad y la inclusión de personas con discapacidad,

Que la semana previa al desarrollo de la carrera se llevarán a cabo diferentes propuestas pedagógicas desde la Subsecretaría de Deportes Municipal hacia las escuelas especiales del Partido y la Comunidad en general, a modo de “entrenamiento” o preparación para la participación en el evento;



Que en ese tiempo además, integrantes y familiares de Tea Ramallo, compartirán en el marco de esta actividad, distintas experiencias de vida o mensajes a la comunidad, para generar conciencia respecto de las problemáticas que les toca atravesar cotidianamente;

Que desde la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud se difundirá material informativo y de concientización que promuevan cambios de conducta sociales favorables a una convivencia en armonía, respeto e igualdad;

Que la carrera consta de dos modalidades: una participativa, que no exige distancia alguna, de modo de que cualquier persona, de cualquier edad pueda incluirse y una modalidad competitiva, distribuida en categorías;

Que esta actividad queda enmarcada bajo el Decreto N° 498/20 que establece el marco normativo de salidas recreativas bajo el protocolo pertinente a las circunstancias sanitarias vigentes;

Que durante la semana de desarrollo de la carrera, cada participante elegirá el día, momento y lugar adecuado y conveniente para su salida, compartiendo con la organización una imagen o captura de su recorrido y tiempo empleado;

Que en dicha salida el corredor estará debidamente identificado con los distintivos de la actividad, y luego se visualizará su desempeño a través de los medios virtuales dispuestos para tal fin;

Que se realizará una ceremonia de premiación a través de una transmisión en vivo vía redes sociales luego de finalizada la competencia, dando cierre a la misma, con la participación de las instituciones y áreas intervinientes;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Declárese de **Interés Municipal** la **1º Carrera Virtual de Integración** -----
----- denominada “**RAMALLO CORRE POR LA INCLUSIÓN**”, a realizarse entre el **12** y el **19** de **octubre** del
año en curso, en el Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º de la presente, -----
----- reconózcense todos los gastos relacionados con dicha Carrera Virtual.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al Libro -----
de Resoluciones.-----



Subsecretario de Deportes
Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 236/20.-

RAMALLO, 22 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5308/16 que regula las Instituciones de Bien Público.

El Decreto N° 506/16 que declara de Interés Público la “Constitución de la Comisión de Vecinos” para el Mantenimiento de Caminos Rurales del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que por acta Constitutiva del día 02 de Septiembre de 2016 se ha constituido la mencionada Comisión, quedando conformadas las Autoridades, quienes serán las encargadas de ejecutar las actividades a desarrollar.

Que es voluntad del D.E.M. otorgar ayuda económica a la mencionada Institución para poder impulsar la solución de inconvenientes planteados en diversas reuniones con el sector.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

ATRIBUCIONES; **POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otorgase un subsidio por la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ----- Y TRES MIL SETECIENTOS (\$ 253.700.-)**; al Sr. **Eduardo Patricio MINNUCCI - D.N.I. N° 16.477.699** y al Sr. **Alberto Luis COSCIA – D.N.I. N° 13.975.753**, en su carácter de Presidente y Tesorero respectivamente de la



“Comisión de Vecinos para el Mantenimiento de Caminos Rurales del Partido de Ramallo”; importe que será destinado a cubrir gastos que demanden o hubieren demandado la reparación de los Caminos Rurales.---

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto en el Art. 1º)

----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Programa: 18.08.00 “Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial” - Objeto del Gasto: 5.3.8.9 “Otras Transferencia a Municipalidades y otros Entes Comunales”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Resoluciones.-----

Pablo Acosta
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN Nº 237/ 20.-

RAMALLO, 22 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que la **Sra. Agustina Abigail AYALA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda de **PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-)**, importe destinado a solventar parte de los gastos que demanda por servicios esenciales de la vivienda que actualmente ocupa junto a su familia; y



CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda solicitada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-)**, ----- a la **Sra. Agustina Abigail AYALA, - D.N.I. N° 40.867.958**, domiciliada en calle Santa María de Oro N° 565 de la localidad de Villa Ramallo; importe destinado a solventar parte de los gastos que demanda por servicios esenciales de la vivienda que actualmente ocupa junto a su familia.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón -----
-- la Tesorería Municipal, dése al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN N° 238/20.-

RAMALLO, 22 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que el **Sr. Nicolás Hipólito BALMACEDA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-)**, al -----
----- **Sr. Nicolás Hipólito BALMACEDA - D.N.I. N° 37.848.273**, domiciliado en calle Castex N° 1097 de la ciudad



de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano -**
Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón -----
Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 239/ 20.-
RAMALLO, 22 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que la **Sra. Karina Ramona Graciela BUCCERI**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, importe destinado a solventar parte de los gastos que demandarán

CONSIDERANDO:



Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda solicitada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-)**, ----- a la **Sra. Karina Ramona Graciela BUCCERI - D.N.I. N° 23.026.407**, domiciliada en calle Francia y Buenos Aires de la localidad de Ramallo; importe que será destinado a solventar parte de los gastos que demanda por servicios esenciales de la vivienda que actualmente ocupa junto a su familia.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón -----
-- la Tesorería Municipal, dése al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN N° 240/20.-

RAMALLO, 22 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que el **Sr. Javier Alejandro DUARTE**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**, al -----
----- **Sr. Javier Alejandro DUARTE - D.N.I. N° 26.533.994**, domiciliado en calle **Brasil y Sarmiento** de la Localidad de Villa Gral. Savio, Partido de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----



ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano -
Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón -----
Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 241/20.-

RAMALLO, 22 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que la **Sra. Vanesa Paola POLVERIGIANI**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:



Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**, a la -----
Sra. Vanesa Paola POLVERIGIANI - D.N.I. N° 30.257.729, domiciliada en calle **Iribas N° 559**, de la ciudad de Villa Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón -----
-- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN N° 242/20.-

RAMALLO, 22 de septiembre de 2020.-

VISTO:

El pedido formulado por la **Parroquia “Cristo Salvador”** de la ciudad de Villa Ramallo, mediante el cual solicita una ayuda económica para solventar el pago del servicio eléctrico de la mencionada institución; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente; con el fin de otorgar la ayuda solicitada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS** -----
---- (**\$ 5.200.-**), a la **Parroquia “Cristo Salvador”** de la ciudad de **Villa Ramallo**, importe que será destinado a solventar el pago del servicio eléctrico de la mencionada institución.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** dispóngase el pago a -----
nombre del Sr. Luis Alberto MUÑOZ FERNÁNDEZ – D.N.I. N° 92.893.432.-----

ARTÍCULO 3º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo -----
--- 1º, deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa:**
31.01.00 - “Desarrollo Humano Sin Discriminar” -

Objeto del Gasto: 5.1.7.6 “Otras Transferencias a Instituciones y Personas”- Fuente de Financiamiento:
110 – De Origen Municipal.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda; cumplido dése al Libro de -----
Resoluciones. -----



María Soledad Agotegaray

Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud

Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié

Intendente

Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 243/20.-

RAMALLO, 23 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que la **Sra. María Luz PASQUALI**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica de **PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO C/36/100 (\$ 37.704,36.-)**, para hacer frente al pago por gastos que demandan por atención de salud (realización de un estudio específico – PET/TC CORPORAL COMPLETO), debido a la enfermedad que padece; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

ATRIBUCIONES; **POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS**



RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otorgase un subsidio por la suma de **PESOS TREINTA Y SIETE MIL** -----
----- **SETECIENTOS CUATRO C/36/100 (\$ 37.704,36.-)**, a la **Sra. María Luz PASQUALI - D.N.I. N°**
22.954.164, domiciliada en calle Guerra N° 1035 de la ciudad de Villa Ramallo; importe que será destinado a
cubrir el pago que demanda la realización de un estudio específico – PET/TC CORPORAL COMPLETO, debido
a la enfermedad que padece.-----
--

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano -**
Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.3 - “Subsidio por Salud”.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón -----
-- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN N° 244/20.-

RAMALLO, 23 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que la **Sra. Paola Viviana CARDOSO**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, a la -----
Sra. Paola Viviana CARDOSO - D.N.I. N° 29.643.092, domiciliada en calle **Cucurullo N° 848**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón -----
-- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----



María Soledad Agotegaray
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 245/20.-

RAMALLO, 23 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que el **Sr. Pedro Javier GAITA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda que actualmente ocupa junto a su hija; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

ATRIBUCIONES; **POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS**

RESUELVE



ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)** -----
al **Sr. Pedro Javier GAITA - D.N.I. N° 20.318.561**, domiciliado en calle **Primera Junta N° 894** de la Ciudad de
Villa Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda
que actualmente ocupa junto a su hija.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano -**
Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón Dirección de Tesorería, Secretaría -----
Municipal de Desarrollo Humano; dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 246/20.-

RAMALLO, 23 de septiembre de 2020.-



VISTO:

Que el día **06** de **octubre** del corriente año, el Equipo Técnico de la “Dirección de Saneamiento del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires” realizará tareas de fumigación contra el dengue en las localidades del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

La importancia de las mismas; el Departamento Ejecutivo Municipal, ha considerado sean declaradas de **INTERÉS MUNICIPAL**; dictando por lo tanto el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Declárese de **INTERÉS MUNICIPAL**, las Tareas de Fumigación contra -----
---- el Dengue, a cargo del “Equipo Técnico de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires”; programadas para el día 06 de octubre de 2020, en las localidades del Partido de Ramallo y reconózcanse todos los gastos relacionados con las mismas.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al ----- --
----- Libro de Resoluciones.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN N° 247/20.-

RAMALLO, 28 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que el **Sr. Nicolás Gabriel ROBLES**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica que será destinada a solventar parte de los gastos que demandan la adquisición de materiales para la edificación de una habitación; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otorgase un subsidio por la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)** al -----
---- **Sr. Nicolás Gabriel ROBLES - D.N.I. N° 42.183.218**; domiciliado en calle **Francia N° 1659** de la Ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir parte de los gastos que demandan la adquisición de materiales para la edificación de una habitación.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Art. 1º, -----
---- deberá ser imputado a:



Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría de Desarrollo Humano

Programa: 31.11.00 – Emergencia Habitacional

Fuente de financiamiento: 131 – de Origen Municipal

Objeto del Gasto:

5.1.4.4 – Subsidios por Emergencias Habitacionales.-----

**ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón
Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----**

María Soledad Agotegaray

Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud

Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié

Intendente

Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 248/20.-

RAMALLO, 28 de septiembre de 2020.-

VISTO:



Que la **Sra. Valeria Noemí LUNA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-)**, a la -----
----- **Sra. Valeria Noemí LUNA - D.N.I. N° 27.177.405**, domiciliada en calle **Lazarin N° 914**, de la ciudad de Villa Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón -----
-- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN Nº 249/20.-

RAMALLO, 28 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que la **Sra. Patricia Elizabeth GONZÁLEZ**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-)**, a la -----
----- **Sra. Patricia Elizabeth GONZÁLEZ - D.N.I. Nº 37.690.715**, domiciliada en calle **Rincón Nº 456**, de la ciudad de Villa Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----



ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón
-- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 250/20.-

RAMALLO, 28 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que el **Sr. Daniel Alejandro AGUILERA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS** -----
(\$ 5.600.-) al **Sr. Daniel Alejandro AGUILERA - D.N.I. N° 31.336.860**, domiciliado en calle **Laprida N° 1013** de
la Ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la
vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano -**
Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón Dirección de Tesorería, Secretaría -----
Municipal de Desarrollo Humano; dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray

Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud

Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié

Intendente

Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN Nº 251/20.-
RAMALLO, 29 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La importancia de difundir la oferta educativa de nivel superior del Partido de Ramallo y la región a la que pertenece como vía de acceso a los canales de conocimiento y comunicación con las casas de altos estudios; y

CONSIDERANDO:

Que en un mundo moderno, de creciente complejidad, debemos tener una sociedad educadora, para esto se necesita de la integración armónica de todos los espacios educativos y el máximo aprovechamiento de los recursos existentes.

Que dadas las condiciones impuestas por el contexto del Covid-19 se torna indispensable implementar espacios virtuales que faciliten la exposición de la oferta educativa, la interacción con las instituciones y con profesionales de la educación.

Que dicho espacio debe ser receptivo a la inquietud y presencia de aspirantes, que dispongan de posibilidades de acceso a la información y el asesoramiento.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Declarar de **Interés Municipal** la “**FERIA DE CARRERAS RAMALLO** -----
----- **2020**”, cuya agenda se adjunta en el Anexo I del presente y al sitio virtual www.ramalloeducacion.com.ar
donde se acogerá la oferta y los eventos a realizarse entre el jueves 1º de octubre de 2020 y el sábado 03 de octubre de 2020.-----

ARTÍCULO 2º) Felicitar a los Equipos de Conducción de los Establecimientos Educativos -----
de nivel medio y a las Instituciones Educativas de Nivel Superior por la colaboración y el desarrollo de tareas mancomunadas en pos de la difusión de carreras.---

ARTÍCULO 3º) Difúndase por los medios de comunicación.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al -----
----- Libro de Resoluciones.-----

Juan Ignacio Gamito

Subsecretario de Educación

Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié

Intendente

Municipalidad de Ramallo



ANEXO I



Feria de Carreras
Ramallo 2020

Del 1 al 3 de Octubre
www.ramalloeducacion.com.ar

JUEVES 1	VIERNES 2	SÁBADO 3
14 HS Acto de apertura.		
15 HS Ingreso a la vida univesitaria UNR.	14 HS Charla de mentoreo I Cs. Económicas y Contables.	11 HS Charla de mentoreo III Arte.
16 HS Orientación profesional-vocacional "A" Orientar UBA. PATROCINADO POR FUNDACIÓN LOMA NEGRA.	15 HS Instituto Superior Ramallo.	13 HS Charla de mentoreo IV Ingenierías y Arquitectura.
18 HS Universidad Tecnológica Nacional FRSN.	16 HS Orientación profesional-vocacional "B" Orientar UBA. PATROCINADO POR FUNDACIÓN LOMA NEGRA.	14 HS Charla de mentoreo V Ciencias de la Salud.
19 HS Escuela de Arte N°501.	18 HS I.S.F.D. N° 127 y 128.	15 HS Charla de mentoreo VI Cs. Sociales.
	19 HS Charla de mentoreo II Formación Docente.	16 HS I.S.F.T. N°38.
		17 HS Universidad SIGLO 21.

Municipalidad de Ramallo Subsecretaría de Educación

RESOLUCIÓN N° 252/20.-
RAMALLO, 30 de septiembre de 2020.-

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, en el sentido que se le autorice el pago por Caja Chica, la suma total de **PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 14.230.-)**; y

CONSIDERANDO:



Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo, mediante el cual se autorice el pedido interpuesto;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la **Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la** -----
----- **Salud** de la Municipalidad de Ramallo **Sra. María Soledad AGOTEGARAY**, a efectuar el pago por Caja Chica de la **Factura “B” N° 00003-00000415 – “DRAQUE JULIO HERNAN”** – de Draque, Julio Hernán, por la suma de **PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 14.230.-)**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro -----
de Resoluciones.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 253/20.-

RAMALLO, 30 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que la **Sra. Clarisa Micaela VALLEJOS**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:



Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**, a la -----
----- **Sra. Clarisa Micaela VALLEJOS - D.N.I. N° 40.882.013**, domiciliada en calle **27 de Julio N° 677**, de la localidad de Pérez Millán, Partido de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón -----
-- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 254/20.-

RAMALLO, 02 de octubre de 2020.-



VISTO:

Que la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo, organiza la Carrera Virtual denominada “Camino a la Inclusión” a realizarse entre el 12 y el 18 de octubre del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que la actividad tiene como principal objetivo la concientización e inclusión social y generar acciones que motiven a reflexionar sobre el autismo y la inclusión de las personas con discapacidad;

Que debido al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio la actividad física se ha visto seriamente perjudicada y esta carrera, al ser virtual invita a las distintas personas a realizar actividades al aire libre, de una manera segura para todos;

Que es prioridad de este Gobierno Municipal, la promoción de actividades que promuevan la inclusión de todas las personas del Partido de Ramallo;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Declarar de **Interés Municipal** la Carrera Virtual denominada “Camino a la Inclusión”, a realizarse en todo el Partido de Ramallo, entre el 12 y 18 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º de la presente, - reconózcense todos los gastos relacionados con dicha transmisión.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de -- Resoluciones.

Kevin Salvatierra
Subsecretario de Deportes
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo